

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ACOMPAÑADA POR LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA LCDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LA LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA LCDA. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, LA MTRA. MARÍA HADAD CASTILLO, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de enero de 2024, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, en lo sucesivo **FOBAM 2024**, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y la Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres, que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2; el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Emprender la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres

SEGUNDO. El **FOBAM 2024** tiene como objetivo general fortalecer el trabajo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación y 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los

...del Poder Judicial de la Federación, en el caso de que se determine que el acto impugnado es contrario a la ley, se deberá declarar nulo y de nulidad se entenderá que el acto impugnado no existió y que no se produjo efecto alguno. En consecuencia, el acto impugnado no producirá efectos jurídicos y se deberá declarar nulo y de nulidad se entenderá que el acto impugnado no existió y que no se produjo efecto alguno.

...del Poder Judicial de la Federación, en el caso de que se determine que el acto impugnado es contrario a la ley, se deberá declarar nulo y de nulidad se entenderá que el acto impugnado no existió y que no se produjo efecto alguno. En consecuencia, el acto impugnado no producirá efectos jurídicos y se deberá declarar nulo y de nulidad se entenderá que el acto impugnado no existió y que no se produjo efecto alguno.

...del Poder Judicial de la Federación, en el caso de que se determine que el acto impugnado es contrario a la ley, se deberá declarar nulo y de nulidad se entenderá que el acto impugnado no existió y que no se produjo efecto alguno. En consecuencia, el acto impugnado no producirá efectos jurídicos y se deberá declarar nulo y de nulidad se entenderá que el acto impugnado no existió y que no se produjo efecto alguno.

...del Poder Judicial de la Federación, en el caso de que se determine que el acto impugnado es contrario a la ley, se deberá declarar nulo y de nulidad se entenderá que el acto impugnado no existió y que no se produjo efecto alguno. En consecuencia, el acto impugnado no producirá efectos jurídicos y se deberá declarar nulo y de nulidad se entenderá que el acto impugnado no existió y que no se produjo efecto alguno.

...del Poder Judicial de la Federación, en el caso de que se determine que el acto impugnado es contrario a la ley, se deberá declarar nulo y de nulidad se entenderá que el acto impugnado no existió y que no se produjo efecto alguno. En consecuencia, el acto impugnado no producirá efectos jurídicos y se deberá declarar nulo y de nulidad se entenderá que el acto impugnado no existió y que no se produjo efecto alguno.

**COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

donativos a las IMEF beneficiarias del **FOBAM 2024**, dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Bases de Participación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.3 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de **Presidenta** del "INMUJERES", de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.4 La **Lcda. Anabel López Sánchez, Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, unidad administrativa encargada de implementar y dar seguimiento al **FOBAM 2024**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del "INMUJERES", el 1 de septiembre de 2020.

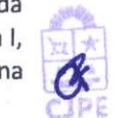
I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 Quintana Roo es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40; 41, primer párrafo; 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2 La **Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90 fracción XX, 91 fracciones VI y XIII y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículos 2, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3 La **Secretaria de Gobierno, Lcda. María Cristina Torres Gómez**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el 25 de septiembre de 2022 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 19 fracción I, 21, 30 fracción VII y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.



[Faint, illegible text]

II.4 El Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. Eugenio Segura Vázquez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el 25 de septiembre de 2022 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.5 La Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, la Mtra. María Hadad Castillo, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el 8 de octubre de 2022, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracciones V y VIII de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer; y, acude a la celebración del presente instrumento con la previa autorización del H. Consejo Directivo del Instituto Quintanarroense de la Mujer para la suscripción de acuerdos y convenios a pactar o cualquier instrumento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, otorgada en Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2022.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en **Avenida 22 de enero Número 1, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEL741008GY9**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, con la que comparecen a la suscripción del presente **"CONVENIO"**.

III.2 El presente **"CONVENIO"** no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objetivo organizar la adecuada dispersión del donativo otorgado por el **"INMUJERES"** al **Instituto Quintanarroense de la Mujer** beneficiado por el **FOBAM 2024**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL DONATIVO. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$3,204,966.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la **Secretaría de Finanzas y Planeación**.

La transferencia del donativo se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y plazos de cada ministración serán informados vía oficio por el **"INMUJERES"** a la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, misma que se compromete a transferir al **Instituto Quintanarroense de la Mujer** cada ministración del donativo en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Centrally located heading or section title, illegible.

Block of faint, illegible text following the section header.

Block of faint, illegible text.

Block of faint, illegible text.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, la **Lcda. Anabel López Sánchez**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la **Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer**, la **Mtra. María Hadad Castillo**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente "CONVENIO", así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber un manejo inadecuado de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir los recursos al **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, dentro de los plazos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2024**, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

SÉPTIMA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER. La **Secretaría de Finanzas y Planeación** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad del reintegro recibido por parte del **Instituto Quintanarroense De La Mujer** por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2024**.

Para efectos de lo anterior, la **Secretaría de Finanzas y Planeación** deberá mantener activa la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del **FOBAM 2024**, hasta que el **Instituto Quintanarroense de la Mujer** reciba la carta de terminación o documento homólogo.

La **Secretaría de Finanzas y Planeación** podrá cerrar la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del **FOBAM 2024**, una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a la normatividad aplicable y a las Bases de Participación del **FOBAM 2024**, el presente "CONVENIO" podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2024.

Por el "INMUJERES"

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Presidenta

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA"

Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa
Gobernadora del Estado de Quintana Roo



Lcda. Anabel López Sánchez
Directora General para la Promoción de una Vida
Libre de Violencia e Impulso a la Participación
Política

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Titular de la Secretaría de Gobierno

Lic. Eugenio Segura Vázquez
Secretario de Finanzas y Planeación

Mtra. María Hadad Castillo
Directora General del Instituto Quintanarroense
de la Mujer

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio de Colaboración CC/FOBAM/GOB/23/2024, en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2024, que celebran el Instituto Nacional de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente documento tiene como finalidad informar a las señoras y señores interesados en el proceso de selección de personal para el cargo de Asesor(a) Jurídico(a) en el Instituto Nacional de las Mujeres.

Se informa que el proceso de selección se realizará en dos etapas: una primera etapa de selección de personas que reúnan los requisitos mínimos establecidos en el anuncio de selección, y una segunda etapa de selección de personas que reúnan los requisitos adicionales establecidos en el anuncio de selección.

Se invita a las señoras y señores interesados a presentar su solicitud de inscripción en el proceso de selección, adjuntando los documentos que acrediten su identidad, su formación académica y profesional, y su experiencia en el área jurídica.

10

Se informa que el proceso de selección se realizará en dos etapas: una primera etapa de selección de personas que reúnan los requisitos mínimos establecidos en el anuncio de selección, y una segunda etapa de selección de personas que reúnan los requisitos adicionales establecidos en el anuncio de selección.

Se invita a las señoras y señores interesados a presentar su solicitud de inscripción en el proceso de selección, adjuntando los documentos que acrediten su identidad, su formación académica y profesional, y su experiencia en el área jurídica.

Se informa que el proceso de selección se realizará en dos etapas: una primera etapa de selección de personas que reúnan los requisitos mínimos establecidos en el anuncio de selección, y una segunda etapa de selección de personas que reúnan los requisitos adicionales establecidos en el anuncio de selección.

Se invita a las señoras y señores interesados a presentar su solicitud de inscripción en el proceso de selección, adjuntando los documentos que acrediten su identidad, su formación académica y profesional, y su experiencia en el área jurídica.

**COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES**
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES